

DISPONGO:

Artículo unico.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «The De Havilland Aircraft, Company Limited», de Inglaterra, «Diversos repuestos para hélices De Havilland», por un importe total de cuatrocientas cincuenta y seis libras esterlinas siete chelines y dos peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a cien mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 917/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza la contratación mediante concurso del «Almacenamiento y molturación de 675 toneladas métricas de trigo para atenciones del Ejército del Aire en la Zona Aérea de Canarias durante el presente año».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la contratación del «Almacenamiento y molturación de seiscientas setenta y cinco toneladas métricas de trigo para atenciones del Ejército del Aire en la Zona Aérea de Canarias, durante el presente año», y al objeto de asegurar a la misma la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo unico.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar, mediante concurso, el «Almacenamiento y molturación de seiscientas setenta y cinco toneladas métricas de trigo para atenciones del Ejército del Aire en la Zona Aérea de Canarias durante el presente año», por un importe total máximo de doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 918/1962, de 12 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Presidente del Tribunal de Cuentas, don Eduardo Aunós Pérez

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Presidente del Tribunal de Cuentas, don Eduardo Aunós Pérez; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 919/1962, de 12 de abril, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Adaptación de la red de cables al nuevo Centro de comunicaciones de la zona de acuartelamientos de Getafe».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto «Adaptación de la red de cables al nuevo centro de comu-

nicaciones de la zona de acuartelamientos de Getafe», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará diversos materiales, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo unico.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Adaptación de la red de cables al nuevo centro de comunicaciones de la zona de acuartelamientos de Getafe», por un importe total máximo de quinientas setenta y un mil novecientos cincuenta y una pesetas con treinta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

ORDEN de 6 de abril de 1962 por la que se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos, de las servidumbres aéreas y radioeléctricas.

De conformidad con la Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945, con los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956, y con la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960; previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo primero.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del Decreto de 2 de abril de 1954 y en el artículo 51 de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos, de las servidumbres aeronáuticas previstas y definidas en dichas disposiciones.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados, mencionados en el referido Decreto, la Dirección General de Aeropuertos remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, un plano en escala 1/10.000 descriptivo de las aludidas servidumbres.

Artículo tercero.—Se confirma, asimismo, la existencia en torno al aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos de las servidumbres correspondientes a las instalaciones radioeléctricas anejas a dicho aeropuerto, tal como se previenen y describen en el Decreto de 21 de diciembre de 1956, en relación con la Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1940 y Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Protección de Vuelo se remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres.

Madrid, 6 de abril de 1962.

DIAZ DE LECEA

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Construcción de camino de macadán a la instalación de combustibles en la Base Aérea de Cuatro Vientos».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Construcción de camino de macadán a la instalación de combustibles en la Base Aérea de Cuatro Vientos», por un importe de cuatrocientas cincuenta y siete mil novecientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos (457.922,50 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, nueve por ciento de beneficio industrial, 2,5 por ciento de administración y uno por ciento para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (9.158,45 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de propo-

sición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 22 de mayo próximo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de abril de 1962.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cía.—2.904.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se autoriza la pesca del coral, en la provincia marítima de Menorca, a doña Avemaría Vila Coro.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Avemaría Vila Coro, vecina de Barcelona, en la que solicita autorización para dedicarse a la pesca de coral en la provincia marítima de Menorca,

Este Ministerio, de conformidad, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima; accede a lo solicitado con las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la de 26 de septiembre de 1964, fecha esta última en que caducan los cinco años de explotación de la indicada zona.

Segunda.—El buque o buques que se empleen han de ser de construcción y bandera española, como igualmente la dotación de los mismos.

Tercera.—Podrán autorizarse los servicios de buques extranjeros cuando no existan de nacionalidad española o éstos no quieran contratarse, en la inteligencia de que si estando trabajando un buzo extranjero deseara hacerlo un español, deberá cesar aquél para ocupar su puesto el de nacionalidad española.

Cuarta.—La concesión se entenderá caducada si en el plazo de un año no empezara su explotación o por abandono de la misma durante dos años consecutivos.

También procederá la caducidad si se temiera el agotamiento de los criaderos o si conviniera a los intereses generales, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Quinta.—El concesionario deberá elevar a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad local de Marina, una Memoria anual de los trabajos efectuados y del resultado de los mismos, indicando claramente dónde se encuentran los bancos de coral, la profundidad de los mismos y su importancia.

Sexta.—Esta concesión deberá ser reintegrada de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Timbre y Derechos reales, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de abril de 1962 por la que se adjudica definitivamente el usufructo del pesquero almadraba «Los Corrales de San Miguel de Cabo de Gata» a don Diego Casado López.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido para subastar la concesión del usufructo del nuevo pesquero de almadraba «Los Corrales de San Miguel de Cabo de Gata», sito en aguas del Distrito Marítimo de la capital de la provincia marítima de Almería;

Resultando que por don Diego Casado López fué solicitada la instalación de este nuevo pesquero, y previos los trámites reglamentarios se dispuso por Orden ministerial de 17 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 26) fuera celebrada la primera subasta para el usufructo del mismo por el

plazo improrrogable de veinte años, canon anual de veinte mil pesetas (20.000) y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» número 191);

Resultando que verificado el acto de la subasta en 22 de marzo pasado no se presentó ningún pliego de proposición, pero presente en el acto de peticionario, don Diego Casado López, manifestó ejercer el derecho de tanteo que le concede el párrafo 10 del artículo 27 del Reglamento, comprometiéndose a tomar en arriendo el pesquero por el tipo de veinte mil pesetas en que fué subastado y depositando en el acto la citada cantidad en metálico, como fianza provisional;

Considerando que la Junta, estimando ventajoso para el Estado el canon ofrecido, acordó por unanimidad adjudicar provisionalmente el pesquero a dicho señor Casado López, por el precio fijo en que fué subastado y a reserva de lo que resuelva la Superioridad;

Considerando que tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta se han cumplido todos los requisitos legales y preceptos reglamentarios, sin que se haya formulado en el acto de la subasta protesta de ninguna clase,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien aprobar la subasta y adjudicar definitivamente la concesión del usufructo del pesquero de almadraba «Corrales de San Miguel de Cabo de Gata» a favor de don Diego Casado López, para la pesca de paso, por término de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse desde el día 1 de enero de 1963, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 4 de julio de 1924, y canon anual de veinte mil pesetas (20.000), pagaderas por semestres vencidos en la forma que determina el artículo 35 de dicho Reglamento, y siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo undécimo del artículo 27 del mismo, no pagará canon alguno en el primer semestre, pagará el 25 por 100 en el segundo semestre, abonará el 50 por 100 en el semestre tercero y el 75 por 100 en el cuarto semestre, comenzando en el semestre quinto a pagar el canon fijado en esta concesión y constituyéndose a disposición de la Dirección General de Pesca Marítima en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga esta concesión y sirviendo asimismo de garantía al cumplimiento del contrato del arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto se formulará en tiempo oportuno el correspondiente inventario.

Esta concesión se elevará a escritura pública en la forma y plazo que determina el artículo 32 del mencionado Reglamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,810	59,990
1 Dólar canadiense	56,956	57,127
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	168,164	168,670
1 Franco suizo	13,765	13,806
100 Francos belgas	120,122	120,483
1 Marco alemán	14,947	14,991
100 Liras italianas	9,638	9,667
1 Florin holandés	16,631	16,681
1 Corona sueca	11,610	11,644
1 Corona danesa	8,673	8,699
1 Corona noruega	8,338	8,413
100 Marcos finlandeses	18,588	18,643
1 Chefln austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,681	210,311